

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE COMPRAVENTA No. MIN01CV37-12

MARLENE VANIN NUÑEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.791.041 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designada para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 3557 del 2 de agosto de 2012, y Acta de posesión del 14 de agosto de 2012, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución No. 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma ALIADOS DE COLOMBIA **S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.354.406-0, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, No. R035633831 del 22 de agosto de 2012, domiciliada en la calle 153 No. 114 B-58 CS 10 INT 6; teléfono: 2278201; teléfono celular 320-2769087; e-mail aliadosdecolombia@gmail.com; representada legalmente por la señora JENNY PAOLA TORRES GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.752.452 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, con capacidad para celebrar o ejecutar todos contratos, sin límite de cuantía, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de mínima cuantía de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1 Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el suministro e instalación de película de protección solar y visual para las diferentes sedes iudiciales y administrativas ubicadas en Bogotá y Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. 2. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 57212 de fecha 17 de septiembre de 2012. 3. Que mediante Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 064 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende: el suministro e instalación de película de protección solar y visual para las diferentes sedes judiciales y administrativas ubicadas en Bogotá y Cundinamarca cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. 4. Que el día 26 de septiembre de 2012, se dio el cierre del proceso de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 064 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas: ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., con radicado No. 01910 del 26 de septiembre de

2012; PROTECT GLASS S.A.S., con radicado No. 01907 del 25 de septiembre de 2012: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, con radicado No. 01664 del 7 de junio de 2012; PROTELLANO E.U., con radicado No. 01915 del 26 de septiembre de 2012; **DESING & SOLUTIONS LTDA**, con radicado No. 01921 del 26 de septiembre de 2012; ITALO AMBIENTES, con radicado No. 01912 del 26 de septiembre de 2012; ARTEKARS., con radicado No. 01913 del 26 de septiembre de 2012; CASSACREATIVA S.A.S., con radicado No 01916 del 26 de septiembre de 2012: INSTELL CASTRO, con radicado No 01917 del 26 del septiembre de 2012: **DECORFILM S.A.S.**, con radicado No 01911 del 26 de septiembre de 2012; INTEC SAFETY S.A.S., con radicado No 01919 del 26 de septiembre de 2012; ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S., con radicado No 01918 del 26 de septiembre de 2012. 6. Que mediante Resolución No. 10669 de fecha 28 de septiembre de 2012, la Directora Ejecutiva Seccional, adjudicó el proceso de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 064 de 2012, a la firma ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., con radicado No. 01910 del 26 de septiembre de 2012. 8. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, el suministro e instalación de película de protección solar y visual para las diferentes sedes judiciales y administrativas ubicadas en Bogotá y Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional......

CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

valor Unidad Descripción del Valor valor Valor unitario Valor de **Cantidad** Item unitario IVA total elemento iva incluido medida **IVA** Suministro e instalación de película anti-solar 50%, con filtro UV incluye desmonte de la existente cuando sea necesario y limpieza de Metro área a instalar. 14,655 2,345 2,345 17,000 17,000 Cuadrado 1 1 Suministro e instalación de película tipo sandblasting completa opaca, incluye desmonte de la existente cuando sea necesario y limpieza de Metro área a instalar. 14,655 2,345 2,345 17,000 17,000 Cuadrado

Página 3 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV37-12

3	Suministro e instalación de películas reflectivas	Metro Cuadrado	1	14,655	2,345	2,345	17,000	17,000
4	Suministro e instalación de películas esmerilada	Metro Cuadrado	1	14,655	2,345	2,345	17,000	17,000
Valor total películas								68,000
Valor Oferta								68,000

NOTA: El presupuesto oficial estimado es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$56.090.207) incluido IVA, el cual podrá ser afectado en su totalidad por parte de la Directora Ejecutiva Seccional de administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, incrementando cantidades respecto de los elementos requeridos por la entidad..... OBLIGACIONES DEL CLÁUSULA TERCERA.-CONTRATISTA: obligaciones del contratista: A) Realizar el suministro e instalación de película de protección solar y visual para las diferentes sedes judiciales y administrativas ubicadas en Bogotá y Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 064 de 2012..... B) Realizar la entrega de los elementos descritos en la cotización dentro del plazo establecido en el presente contrato, que deberán ser entregados en los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad de Bogotá y en los municipios de Cundinamarca de Pacho, Chocontá, Soacha, Cáqueza, La Mesa, Facatativá, Funza, Villeta, Fusagasugá, Vergara, Supatá y Bojacá y demás sedes de conformidad con las instrucciones del supervisor designado..... C) Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad..... D) Cumplir con las especificaciones técnicas del elemento descrito en la Invitación Pública de Selección Abreviada y conforme a la propuesta presentada a esta Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -Dirección Cundinamarca, radicada bajo el No. 01910 del 26 de septiembre de 2012..... E) Suscribir las partes Acta de Inicio del contrato de compraventa, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido a la cláusula novena del mismo..... F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País..... PARÁGRAFO: Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral..... CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son obligaciones del contratante:..... A) Entregar al contratista la cartilla denominada "requisitos Salud ocupacional para contratistas", mediante el cual se establece el cumplimiento del personal contratado en materia de salud ocupacional..... B) Hacer entrega del formato "cumplimiento de políticas de salud ocupacionalcontratistas", cuyo objeto es realizar la medición del cumplimiento de las políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional implantadas por el contratista en su empresa, al momento de ejecutar los contratos suscritos con esta Dirección Ejecutiva Seccional..... C) Los mencionados formatos deben entregarse contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. D) Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa..... CLÁUSULA QUINTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de mínima cuantía de compraventa estará a cargo de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a través del señor ALEJANDRO VELEZ TORO. Profesional Universitario adscrito al área administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional, o quién haga sus veces, quién será nombrado para: A) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación B) Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato......del presente contrato...... C) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para cumplir con el objeto del contrato..... D) Coordinar el pago a la firma ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., del valor del presente contrato de mínima cuantía de compraventa, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato..... E) Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al

período de ejecución del contrato, elemento entregado y servicio prestado.......

- **F)** Informar al coordinador de almacén en el momento de la entrega de los elementos objeto del presente contrato con el fin de realizar la entrada al almacén de dichos elementos dentro del plazo del contrato......
- **G)** Suscribir con las partes, Acta de Inicio del contrato de compraventa, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido a la cláusula novena del mismo......
- H) Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato de mínima cuantía de compraventa.....
- CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato cuenta con un presupuesto oficial estimado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$56.090.207,00) MCTE, incluido IVA......
- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cancelará en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con los trabajos realizados durante el plazo de ejecución del contrato, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar...........
- PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán aprobados por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato......
- PARAGRAFO SEGUNDO: El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA......
- PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos. El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.
- CLÁUSULA SEPTIMA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57212 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta

Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, el rubro A-2-0-4-4-23, recurso 10, por concepto de OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS, el cual podrá ser afectado totalmente por parte de la Directora Ejecutiva Seccional, incrementando cantidades respecto de los elementos requeridos por la entidad, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$56.090.207,00) MCTE, incluido IVA..... CLÁUSULA OCTAVA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este contrato de mínima cuantía de compraventa..... CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad de Bogotá y en los municipios de Cundinamarca de Pacho, Chocontá, Soacha, Cáqueza, La Mesa, Facatativá, Funza, Villeta, Fusagasugá, Vergara, Supatá y Bojacá y demás sedes de conformidad con las instrucciones del supervisor designado..... El plazo de ejecución del presente contrato, será de tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, contados a partir del perfeccionamiento del mismo..... CLÁUSULA DECIMA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el contrato de menor cuantía de compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ -CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este contrato de mínima cuantía de compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012 Título V artículo 5.1.6, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato..... CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contencioso..... CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. TERMINACIÓN. **MODIFICACIÓN** INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Así mismo, siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes y registrado presupuestalmente. Este contrato de mínima cuantía de compraventa, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias..... CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. **COMPROMISO** ANTICORRUPCIÓN: CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:..... A) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta..... B) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre.....

C) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe..... D) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento..... E) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca..... PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar....... PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato de mínima cuantía de compraventa.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57212 del 17 de septiembre de 2012, la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 064 de 2012, el Acta del Comité Evaluador y Asesor del 27 de septiembre de 2012, las ofertas de las firmas: ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., con radicado No. 01910 del 26 de septiembre de 2012; PROTECT GLASS S.A.S., con radicado No. 01907 del 25 de septiembre de 2012; SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S, con radicado No. 01664 del 7 de junio de 2012; PROTELLANO E.U., con radicado No. 01915 del 26 de septiembre de 2012; DESING & SOLUTIONS LTDA, con radicado No. 01921 del 26 de septiembre de 2012; ITALO AMBIENTES, con radicado No. 01912 del 26 de septiembre de 2012; ARTEKARS., con radicado No. 01913 del 26 de septiembre CASSACREATIVA S.A.S., con radicado No 01916 del 26 de septiembre de 2012; INSTELL CASTRO, con radicado No 01917 del 26 del septiembre de 2012; **DECORFILM S.A.S.**, con radicado No 01911 del 26 de septiembre de 2012; INTEC SAFETY S.A.S., con radicado No 01919 del 26 de septiembre de 2012; ALTAPISOS INVERSIONES S.A.S., con radicado No 01918 del 26 de septiembre de 2012;documentos que hacen parte integral del presente contrato de mínima cuantía de compraventa.....

NOTIFICACIONES: En la calle 153 No. 114 B-58 CS 10 INT 6; teléfono: 2278201; teléfono celular 320-2769087; e-mail <u>aliadosdecolombia@gmail.com</u>; En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR

CONTRATISTA

MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional
NIT 800.165.862-2

ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S., NIT No 900.354.406-0 JENNY PAOLA TORRES GOMEZ C.C. No. 1.020.752.452 de Bogotá

CVM/LMSS